



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

8520

Relación de servicios de socorrismo mínimos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio de protección civil del ayuntamiento de Calvià

Resolució de Batlia

Visto el escrito presentado por la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral del Govern Balear con fecha 17 de agosto de 2026 (registro de entrada núm. 45470/2026), mediante el cual se notifica, a los efectos oportunos, el preaviso de la convocatoria de huelga de los trabajadores de MARSAVE MALLORCA S.L. recibido el 13 de agosto de 2026.

A dicho escrito se adjunta, además, la comunicación presentada por MARSAVE MALLORCA S.L., concesionaria del servicio público de vigilancia, salvamento, socorrismo y accesibilidad a las playas del municipio de Calvià. Según este documento, en la asamblea celebrada el 31 de julio de 2026 se acordó convocar una huelga de trabajadores para el 23 de agosto de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 28.2 de la Constitución Española y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Visto el informe técnico emitido por el coordinador de Protección Civil y Emergencias, cuyo objeto es establecer la relación de servicios mínimos de socorrismo necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Calvià durante la jornada de huelga del 23 de agosto de 2026. En dicho informe se hace constar lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 20 del Decreto 27/2015, de 24 de abril, por el que se modifica el Decreto 2/2005, de 14 de enero, regulador de las medidas mínimas de seguridad y protección que deben cumplir las playas y zonas de baño de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, los horarios de prestación de los servicios mínimos en las playas del término municipal se fijan de la siguiente manera:

PLAYA	TIPO VIGILANCIA	SOCORRISTAS	SUPERVISOR	PATRON	RESEM
Platja de s'Oratori	Vigilada	1	1		
Platja des Carregador	Vigilada	1	1		
Platja Palmanova	Vigilada	2	1	1	
Platja Son Maties	Vigilada	2	1		
Platja Magaluf (I+II)	Vigilada	4	1		
Cala de ses Penyes Roges	Vigilada	2	1		
Platja de Santa Ponça	Vigilada	2	1		
Platja de la Romana	Vigilada	1	1		
Platja de Torà	Vigilada	2	1		
Platja de Palmira	Vigilada	2	1	1	
Lima 1		1		1	
Lima 2		1		1	
Responsable empresa					2
	TOTAL	21	10	4	2

En virtud de lo anteriormente expuesto, mediante la presente tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Atendiendo al artículo 20 del Decreto 27/2015, de 24 de abril, de modificación del Decreto 2/2005, de 14 de enero, regulador de las medidas mínimas de seguridad y protección que tienen que cumplir las playas y zonas de baño de la comunidad autónoma de las Illes Balears, el horario de prestación de los servicios mínimos para la huelga convocada para el día 23 de agosto de 2026 será el siguiente:

- Siendo temporada alta, al menos desde las 10:00 horas hasta las 19:30 horas en agosto en todas las playas.



SEGUNDO.- En lo referente al personal mínimo necesario, en los presentes servicios mínimos **no se contempla una reducción del personal de salvamento y socorrismo**, ya que este se ajusta al mínimo contemplado por el Decreto 27/2015 y el Plan de salvamento de playas del 2026, y de lo contrario se incurriría en un incumplimiento de la norma.

De la misma forma, **los medios materiales deberán ser los habituales.**

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa MARSAVE MALLORCA S.L y a la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral del Govern Balear para su conocimiento y efectos.

(Firmado electrónicamente: 19 de agosto de 2026)

El alcalde

Juan Antonio Amengual Guasp)

